



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 037-2021-SENAMHI/PREJ**

Lima, 16 de julio de 2021

### **VISTOS:**

La Nota de Elevación N° D000118-2021-SENAMHI-OA de fecha 15 de julio de 2021, de la Oficina de Administración; el Informe N° D000070-2021-SENAMHI-UC de fecha 15 de julio de 2021, de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe Legal N° D000081-2021-SENAMHI-OAJ de fecha 16 de julio de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula; asimismo, el literal 1 numeral 5.2 del artículo 5 de la precitada norma, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF, tiene entre otras funciones, la de emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 denominada "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y

sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). Estos Lineamientos, son parte del proceso de implementación gradual de las NICSP, que tienen como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas de las Entidades, respecto de la gestión de los recursos públicos, así como, contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera. Este proceso de implementación gradual inicia con la etapa de preparación, en que se contempla la depuración y sinceramiento contable, que permita determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos de las Entidades;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 establece que el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda;

Que, asimismo, mediante el artículo 2 de la precitada Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprueba el “Instructivo para la Declaración del inicio y conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativa No Financieras que administren Recursos Públicos”, que tiene como objetivo establecer el contenido, los plazos máximos de presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública y los medios para la presentación de la información correspondiente al inicio del proceso y conformación de las comisiones, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos;

Que, en este sentido, mediante el Informe N° D000070-2021-SENAMHI-UC de fecha 15 de julio de 2021, la Unidad de Contabilidad emite opinión favorable para que el Titular de la Entidad declare el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable del SENAMHI;

Que, mediante Informe Legal N° D000081-2021-SENAMHI-OAJ, de fecha 16 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que correspondería al Titular de la Entidad, a través de una Resolución, declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el estado de situación financiera del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01;

Que, por consiguiente, teniendo en consideración las normas y documentos antes citados, resulta necesario emitir la Resolución declarando el Inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el estado de situación financiera del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, al 31 de diciembre de 2020;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Administración, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, al 31 de diciembre de 2020, el mismo que entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Administración la remisión de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y al Órgano de Control Institucional del SENAMHI, para su conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

**KEN TAKAHASHI GUEVARA**  
Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú - SENAMHI